



E6974/2020

Ord. N° 2289

ANT.: 1. Ley N° 21.242, que Establece un beneficio para los trabajadores independientes.

2. Ley N° 21.252, que Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la Clase Media en los casos que indica.

MAT.: Comunica información que señala.

SANTIAGO, octubre 2 de 2020

DE: IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

A: MINISTRAS Y MINISTROS DE ESTADO

En cumplimiento de la ley, y en atención a la obligación permanente de dar seguimiento a los beneficios que confiere el Estado y resguardar la debida utilización de los recursos públicos, el Ministerio de Hacienda le solicitó al Servicio de Impuestos Internos (“SII”) que le informara de los antecedentes preliminares del proceso de verificación y análisis de los beneficios otorgados de acuerdo a lo establecido en las leyes citadas en el Antecedente.

Las referidas leyes establecieron beneficios consistentes en la entrega de recursos por parte del Estado a través de un aporte fiscal o “Bono Clase Media” en apoyo de quienes hubiesen sufrido una caída de sus ingresos en el mes de julio de 2020 igual o superior al 30%. A la fecha, un total de 1.663.620 personas han recibido este bono.

Como es de su conocimiento, la ley estableció un sistema de solicitud mediante una declaración jurada en que los trabajadores dependientes debían auto-declarar al SII sus remuneraciones de julio, con el objeto de agilizar la entrega de estos bonos en agosto. Como parte integral del proceso, estas leyes le confirieron al SII facultades especiales para la revisión de la información declarada por los solicitantes y la correspondiente fiscalización, proceso que se está llevando a cabo.

Así, el SII informó a esta Cartera mediante el Of. Reservado N° 62, de 29 de septiembre de 2020 de los resultados preliminares de sus procesos de revisión del Bono Clase Media. En base al resultado de cruces de información, el SII indicó que habría trabajadores dependientes que accedieron al Bono Clase Media luego de declarar un monto de remuneración mensual inferior a la remuneración pagada por su empleador para el mes de julio de 2020 (considerando un margen de un 5%). En particular, el SII reportó que habría un total de 437.703 trabajadores dependientes que se encontrarían en la situación antes descrita, de los cuales 37.100 serían funcionarios de la Administración del Estado. Copia de dicho Oficio con la información proporcionada por el SII se acompaña como Anexo. Asimismo, la identificación de reparticiones públicas y números de funcionarios en esta situación, constan en un archivo digital del SII, el que se les enviará electrónicamente.

Teniendo en consideración los antecedentes aportados por el SII, agradeceré poner en conocimiento de esta situación a cada Jefe Superior de los Servicios vinculados con vuestro Ministerio, para que tomen contacto con el SII con el objeto de solicitar mayores antecedentes de los funcionarios de sus respectivos servicios que se encontrarían en la situación descrita. Atendido los antecedentes aportados por el SII, resulta particularmente importante verificar el debido cumplimiento del principio de probidad que rige a los funcionarios de la Administración Pública y adoptar los procedimientos administrativos que correspondan.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Sr. Victor Pérez Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Sr. Andrés Allamand Zavala, Ministro de Relaciones Exteriores.
- Sr. Mario Desbordes Jiménez, Ministro de Defensa Nacional.
- Sr. Cristián Monckeberg Bruner, Ministro Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Jaime Bellolio Avaria, Ministro Secretaría General de Gobierno.
- Sr. Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Sra. Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.
- Sr. Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Sra. María José Zaldívar Larraín, Ministra del Trabajo y Previsión Social.
- Sr. Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.
- Sr. Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.
- Sr. Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.
- Sr. Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Minería.
- Sra. Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Sr. Julio Isamit Díaz, Ministro de Bienes Nacionales.
- Sr. Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.
- Sra. Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.
- Sra. Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Sra. Cecilia Pérez Jara, Ministra del Deporte.
- Sra. Mónica Zalaquett Said, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.
- Sr. Andrés Couve Correa, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.
- Sr. Fernando Barraza Luengo, Director Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

OF. RESERVADO N° 62

ANT.: Of. Res. N°59 SII, su Ord.
N°2148 de fecha 25.09.2020.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 29 de septiembre de 2020

DE : DIRECTOR SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

A : MINISTRO DE HACIENDA
SR. IGNACIO BRIONES ROJAS

Mediante el Ord. N° 2148 de fecha 25.09.2020, en respuesta a nuestro Oficio Reservado N° 59 que informó los resultados acerca de los primeros cruces de información aplicados a beneficiarios al aporte fiscal, se ha requerido al suscrito informar la cantidad de solicitantes de los que se tengan antecedentes preliminares de una eventual percepción indebida de los beneficios dispuestos en la Ley N°21.252, que establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media en los casos que indica, y en la Ley N°21.242, que establece un beneficio para los trabajadores independientes, realizando, en caso de estar disponible dicha información, una categorización de aquellos, con el fin de iniciar con la mayor celeridad posible los procedimientos que corresponderían aplicar, en especial la recuperación de las sumas que pudiesen haber sido obtenidas indebidamente incluyendo la aplicación de las multas e intereses que señalan las leyes citadas.

Al respecto, cumpto con poner en su conocimiento lo siguiente:

En primer término, como parte del desarrollo del procedimiento de fiscalización al que se hizo mención en el Oficio anterior, se ha tenido acceso a la base de datos de cotizaciones previsionales obligatorias de todos los trabajadores del país, correspondiente al mes de julio de 2020, solicitada a la Superintendencia de Pensiones, debidamente actualizada al 25 de septiembre de 2020.

En base al resultado del cruce de información con dicha base de datos, se ha determinado que de un universo de 949.802 trabajadores dependientes del sector privado que accedieron al aporte fiscal de la Ley N°21.252, un total de 400.603 informaron en la página web de este Servicio, al momento de postular al beneficio mediante declaración jurada dispuesta al efecto, un monto inferior a la remuneración o sueldo pagado por su empleador para el mes de julio de 2020, considerando un margen de un 5%.

De los 400.603 trabajadores dependientes señalados anteriormente, 65.158 informaron remuneración cero (0) y 201.241 informaron un monto de entre un 30% y 40% de su remuneración real.

Por su parte, respecto a funcionarios públicos, informo a usted que, de un universo de 62.559 trabajadores funcionarios públicos dependientes, un total de 37.100 informaron como remuneración o sueldo para el mes de julio de 2020, al postular al beneficio mediante declaración jurada dispuesta al efecto, un monto inferior a lo pagado por su empleador, considerando también un margen de un 5%.

De los 37.100 trabajadores funcionarios públicos dependientes señalados anteriormente, 9.093 informaron remuneración cero (0) y 14.463 informaron un monto de entre un 30% y 40% de su remuneración real.

Para este universo, de acuerdo a lo solicitado, se ha preparado un archivo digital que identifica la repartición y número de funcionarios correspondientes. Los datos asociados a este



documento se enviarán electrónicamente como anexo (denominado Anexo Of. Reservado N°62 de fecha 29.09.2020).

Actualmente, continuamos trabajando en el proceso de verificación en curso, considerando las facultades otorgadas en las leyes mencionadas.

Saluda a Ud.,

Fernando
Javier Barraza
Luengo

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Barraza Luengo
Fecha: 2020.09.29
20:19:59 -03'00'

DIRECTOR

DISTRIBUCION:
Sr. Ministro de Hacienda
Gabinete Director